

### INFORMACIÓN GENERAL

Ciudadano:  
Anonimo  
1  
oficinaatencionalciudadanoanonimo@supernotariado.gov.co  
Radicado: SNR2024ER040361  
Fecha: 2024-04-11 06:26:49  
Respuesta: SNR2024EE033552  
Fecha respuesta: 2024-04-17 17:29:00



### SOLICITUD

Asunto : Solicitud verificación y certificación de pertenencia a parcelación.

Descripción: PRIMERO: Soy propietaria del predio matricula # 370-168559 desde el 28-12-2017  
SEGUNDO: La oficina de planeación Dagua mediante oficio SPP095 de marzo 12 de 2024 dando respuesta a un derecho de petición me notifica y notifica a la señora Rosa Adela García, administradora de supuestas parcelaciones. El oficio GPYPI 1836 que hace claridad sobre el asunto de la legalidad de las supuestas parcelaciones y los requisitos que no se cumplen en conformidad del decreto ley 1381 de 1972 que normatiza la constitución de las parcelaciones. TERCERO. La notaria primera de Cali, certifica que la escritura 1432 del 12 de junio de 1984, se hizo sin ninguna documentación que certifique que se trata del reglamento de una parcelación existente. TERCERO: En respuesta a un derecho de petición anterior, se certifica que efectivamente existe un reloteo y un reglamento inicial,? Revisado el folio de matrícula inmobiliaria 370-135895 CUARTO: La anotación 17 del certificado registra la escritura 2348, la cual une mi predio a una supuesta parcelación llamada el ensueño segunda etapa sector A y otra llamada parcelación el ensueño segunda etapa sector B. QUINTO: Revisado los folios y sus anexos de la escritura 2348 elaborada en la notaria 15 de Cali, no se encontraron indicios de englobe de 2 parcelaciones, ni documentación de las matrículas inmobiliarias de cada una de ellas. SEXTO: El documento soporte de la escritura 2348 registrada en la notaría 15 de Cali, corresponde a un reloteo escritura 3185 del 30 de diciembre de 1983 que se hizo y registro en la anotación 001 fecha 20 - 01.-1984, el cual no corresponde a la matrícula de constitución de una parcelación. PETICION Revisar la documentación presentada a registro en la reforma del reglamento escritura 2348 del 06-12-2019. NOTARIA QUINCE de Cali. anotación 17 de la matricula # 370-168559 del predio de mi propiedad y verificar y certificar si en consecuencia este predio hace parte de alguna parcelación existente.

[Adjunto](#)

[Adjunto](#)

[Adjunto](#)

[Adjunto](#)

[Adjunto](#)  
[Adjunto](#)

**Respuesta:** SNR2024EE033552

Bogotá, 17 de abril de 2024

Señor(a)  
Anonimo

ASUNTO: Respuesta al radicado SNR2024ER040361

Respetado(a) señor(a):

Es menester precisar que el registro de la propiedad inmueble en nuestro país, tiene como objetivo servir como medio de tradición de los bienes raíces y de los otros derechos reales constituidos sobre ellos, de dar publicidad a los actos que trasladan o mutan el dominio de los mismos o que imponen gravámenes o limitaciones, es reglado y se orienta por unos principios que a la vez le sirven de reglas que facilitan sus conocimientos y aplicación, tales como el de legalidad, legitimación, especialidad, rogación, prioridad o rango, publicidad y tracto sucesivo. La función registral está a cargo de los registradores de instrumentos públicos del país y se encuentra reglamentada por la Ley 1579 de 2012, que regula de forma especial todo lo concerniente a esta función. su solicitud se radico para estudio juridico con el turno 3702024ER02766 la respuesta se enviara al correo

Francisco Javier Velez Pena

Proyecto: Francisco Javier Velez Pena

Fecha de respuesta: 2024-04-17 17:28:57



Superintendencia de Notariado y Registro